

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2691-2024-CG/GRLA-SVC

VISITA DE CONTROL
REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE
COMISARÍA PNP UYURPAMPA
DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 23 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2691-2024-CG/GRLA-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	19

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 2691-2024-CG/GRLA-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante Oficio n.° 000101-2024-CG/GRLA de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-044, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Comisaría Básica Uyurpampa, de la Policía Nacional del Perú, cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Establecer si la infraestructura, equipamiento y las tecnologías de información y comunicación de la Comisaría Básica Uyurpampa, se encuentran acordes a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica Uyurpampa, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3. Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica Uyurpampa, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú.

La comisaría pertenece a la Región Policial Lambayeque y está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República. La Visita de Control ha sido ejecutada del 12 al 16 de febrero de 2024, en la comisaría PNP Uyurpampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es:

- ✓ Dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales

coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos delincuentes comunes (DD.CC.), o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes¹ de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en

¹ Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014:

Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. (...)

las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación con la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.° 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles". El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales de la Comisaría PNP Uyurpampa, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por dicha comisaría, las cuales se exponen a continuación:

1. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada a la Comisaría PNP Uyurpampa, la comisión de control advirtió que la referida dependencia policial no cuenta con disponibilidad de vehículos motorizados para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado; tal como se dejó constancia en los comentarios u observaciones del auditor del “Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento” de 15 de febrero de 2024, suscrito con el suboficial brigadier PNP Germán Antonio Soto Cabanillas (en adelante, el comisario).

Sobre el particular, mediante el documento denominado “Formato de ficha de levantamiento de información – Inventario Patrimonial AF-2023 – Anexo n.º 07” de 31 de diciembre de 2023, se dio cuenta de la información referente a los vehículos con los que cuenta la comisaría PNP Uyurpampa: una motocicleta y una camioneta.

Motocicleta de placa n.º EB-4674

Identificada con código patrimonial 678268000759, de marca Honda, modelo XR-250, serie n.º 9C2MD3400ER512772 y color blanco; que se encuentra en estado de conservación regular y actualmente inoperativa. Está almacenada en el interior de la comisaría, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Motocicleta Inoperativa Comisaría PNP Uyurpampa – Placa EB-4674



Fuente: Fotografías tomadas por la Comisión de Control el 14 de febrero de 2024.

Camioneta de placa n.° EPG-531

Identificada con código patrimonial 67825000, de marca Toyota, modelo Hilux, serie n.° 8AJJB3DD1R4244791 y color blanco; que se encuentra en estado de conservación bueno y está operativa.

No obstante, de acuerdo a lo señalado por el comisario en el “Formato n.° 04: Comisarias – Equipamiento”, actualmente no se cuenta con personal conductor para dicho vehículo, por lo que no se utiliza.

b) Criterio:

La normativa aplicable se señala a continuación:

- **“Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo”, aprobado por Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 y modificatorias.**

“TERCERA UNIDAD**PATRULLAJE MOTORIZADO**

(...)

Capítulo I**DEFINICIÓN DEL PATRULLAJE MOTORIZADO****I. PATRULLAJE MOTORIZADO**

(...)

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarias, en forma total o parcial.

(...)

Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio. La tripulación de un patrullero la componen dos efectivos, un piloto y un operador, el patrullaje en motos se realiza en dos unidades.

(...)

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

6. Vehículos

- a. *Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo.*

(...)

- e. *Deberá detenerse y revisar billares, cantinas, lugares de diversión, para ubicar a sospechosos.*

(...)

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01” de 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

“(...)

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
 - b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
 - c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
 - d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
 - e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
- (...)"

c) Consecuencia:

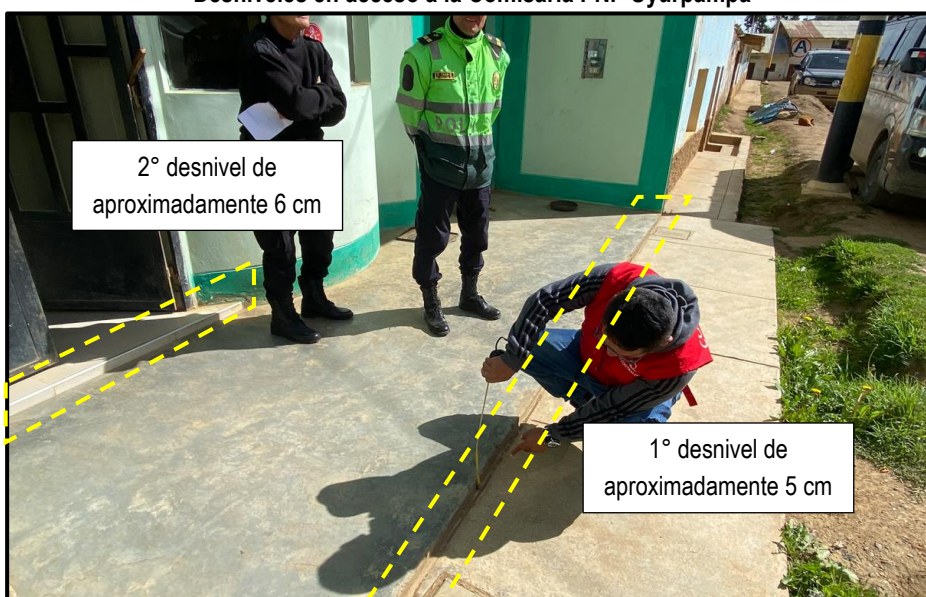
La situación expuesta pondría en riesgo la capacidad de prevención, disuasión y persecución de los hechos delictivos.

2. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARIA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

La comisión de control advirtió que la Comisaria PNP Uyurpampa presenta desniveles desde la acera hasta la entrada de la edificación, pero no cuenta con una rampa de acceso o algún otro medio que permita a las personas con movilidad reducida acceder a la comisaría, tal como se dejó constancia en los comentarios u observaciones del auditor del "Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad" de 15 de febrero de 2024 suscrito conjuntamente con el comisario, y se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Desniveles en acceso a la Comisaría PNP Uyurpampa



Fuente: Fotografías tomadas por la Comisión de Control el 14 de febrero de 2024.

b) Criterio:

La normativa aplicable se señala a continuación:

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad universal en edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, publicada el 17 de febrero de 2023.**

“CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación (...).*

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la integridad de la persona con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

3. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

La comisión de control advirtió que el baño del primer nivel de la comisaría destinado para el uso del público no es accesible para las personas con discapacidad y movilidad reducida, ya que no cuenta con el acceso, dimensiones interiores, distribución y puertas tal como lo prevén la Norma A.090 y la Norma Técnica A.120, tal como se dejó constancia en los comentarios u observaciones del auditor del “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad” de 15 de febrero de 2024, suscrito conjuntamente con el comisario. A continuación, se muestra fotografías de las condiciones del referido baño:

Imagen n.º 3

Detalle de desnivel en servicios higiénicos del primer nivel de Comisaría PNP Uyurpampa



Fuente: Fotografías tomadas por la Comisión de Control el 14 de febrero de 2024.

Imagen n.º 4

Detalle del interior de servicios higiénicos del primer nivel de Comisaría PNP Uyurpampa



Fuente: Fotografías tomadas por la Comisión de Control el 14 de febrero de 2024.

b) Criterio

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Norma A.090 Servicios Comunes, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

“CAPITULO II

CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

(...)

Artículo 6.- Las edificaciones para servicios comunales deberán cumplir con lo establecido en la norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.

(...)

CAPITULO IV

DOTACIÓN DE SERVICIOS

(...)

Artículo 16.- Los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios a partir de la exigencia de contar con tres artefactos por servicio, siendo uno de ellos accesibles a personas con discapacidad.

(...).”

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad universal en edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, publicada el 17 de febrero de 2023.**

“CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD SUB-CAPÍTULO I INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

(...)

- i) Los espacios bajo las rampas y escaleras, con altura inferior a 2.10 m, deben ser delimitados con elementos de protección colocados en forma permanente a una altura de 0.85 m a 0.90 m de alto para impedir que una persona con discapacidad visual, baja visión o persona distraída ingrese a dicha área. (...)

(...)

SUB-CAPÍTULO III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m. (...).

c) Consecuencia:

La situación expuesta no permite un correcto desplazamiento de las personas con discapacidad en silla de ruedas y/o personas de talla baja, ocasionando limitaciones en el acceso a los servicios higiénicos, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

4. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN, QUE ASEGURE QUE CUENTA CON LOS MEDIOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA.

a) Condición:

El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), es el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad necesarias, vinculadas con la actividad que desarrolla². Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que los criterios de evaluación se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes.

No obstante, durante la visita de control realizada a la Comisaría PNP Uyurpampa, la comisión de control advirtió que ésta no cuenta con el precitado ITSE; tal como se dejó constancia en el “Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad” de 15 de febrero de 2024, suscrito conjuntamente con el comisario.

² De acuerdo a la definición establecida en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado con Decreto Supremo n.º 163-2020-PCM publicado el 3 de octubre de 2020:**

“TÍTULO II DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- Licencia de funcionamiento

(...)

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. (...)

- **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018, y modificatorias:**

“TÍTULO III

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

OBJETO, OBLIGATORIEDAD, ÁMBITO, CLASES Y RIESGOS

(...)

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

(...)

- b) *Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades. (...)*

c) Consecuencia:

Situación que no garantiza el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, que asegure que cuenta con los medios y protocolos necesarios para la prestación de los servicios que brinda.

5. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN APROPIADAMENTE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO DONDE SE UBICA, HECHO QUE PONDRÍA EN RIESGO EL DERECHO A LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

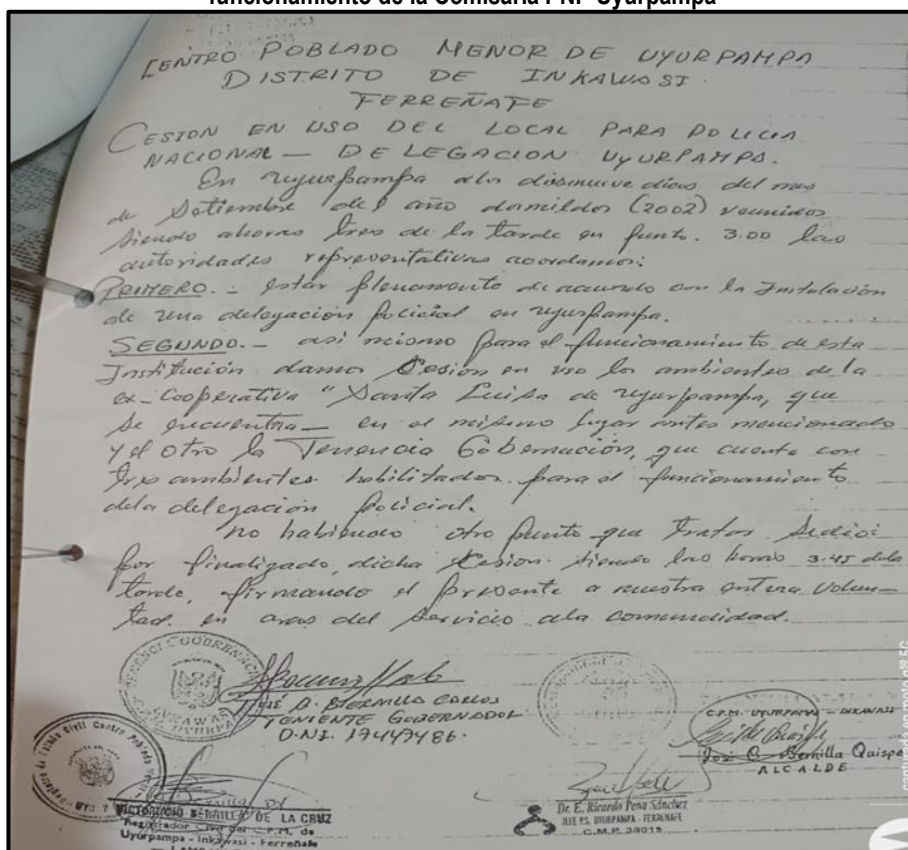
a) Condición:

Con fecha 19 setiembre 2002, en el Centro Poblado Menor de Uyurpampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; los señores José Bernilla

Carlos (Teniente Gobernador), José Bernilla Quispe (Alcalde), Victoriano Bernilla de la Cruz (Registrador Civil) y Ricardo Peña Sánchez (Jefe Puesto de Salud) acordaron otorgar en cesión en uso los ambientes de la ex cooperativa “Santa Luisa de Uyurpampa”, para la instalación y funcionamiento de una delegación policial.

Imagen n.º 5

Documento del acuerdo para el otorgamiento de Cesión en Uso de local para funcionamiento de la Comisaría PNP Uyurpampa



Fuente: Fotografía tomada por la Comisión de Control el 15 de febrero de 2024.

Ahora bien, de la revisión realizada a la documentación proporcionada por el comisario, se advierte que en el documento denominado “Ficha de levantamiento de información de Infraestructura AF2023 – Inventario Físico de bienes inmuebles PNP” de 31 de diciembre de 2023 se consigna como documento de propiedad registral el título de COFOPRI n.º P10096393 de 13 de setiembre de 2003.

No obstante, de la revisión realizada por la comisión de control en la plataforma “Conoce aquí”³ de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) se advierte que la partida registral n.º P10096393, corresponde a un predio de terreno de las mismas dimensiones y linderos, pero con una dirección diferente y a nombre del señor Ricardo Reyes de la Cruz, cuyo registró se realizó en la misma fecha señalada en el formato mencionado en el párrafo anterior (13 de setiembre de 2003).

³ Disponible en el siguiente enlace: <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/servicio/busqueda>.

Imagen n.º 6
Asientos n.ºs 00001 y 00002 de la partida n.º P10096393



Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

CENTRO POBLADO MENOR UYURPAMPA MZ H LOTE 1

P10096393

DPTO: LAMBAYEQUE PROV: FERREÑAFE DIST: INCAHUASI

Uso: VIVIENDA

Situación: NO CARG/GRAV

Estado: PARTIDA ACTIVA

Asiento: 00002

Antecedente Registral: P10096340

Oficina: CHICLAYO, Partida: P10096393, Folio: 548912

Asiento N° 00002

Descripción : INSCRIPCION DE DERECHO DE PROPIEDAD

PROPIETARIO - TITULAR : REYES DE LA CRUZ, RICARDO - SOLTERO(A) L.E. 17418207

Títulos que dan mérito a la Inscripción

1 TITULO PROPIEDAD N° S/N. 26/08/2003 JUAN JOSE SALAZAR GARCIA-ALCALDE PROVINCIAL DE FERREÑAFE. (FERREÑAFE)

Mediante el presente Título y, de conformidad con lo señalado en el Art.2 del Decreto Supremo N°005-2001-jus y el Convenio celebrado entre COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE instalando la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Ferreñafe, Adujica el lote de terreno a favor de El(Los) Titular(ES), quienes han acreditado reunir los requisitos legales para adquirir un lote de Terreno. La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 51.32 y 33 del Decreto Supremo N°013-99-MTC.

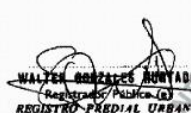
Asiento de Presentación Nro. 2003-10009035 del 11/09/2003 a horas 12:04:35

Registrador Público GONZALES HURTADO, WALTER

Fecha de Inscripción 18/09/2003

Exonerado

Oficina Registral : LAMBAYEQUE



WALTER GONZALES HURTADO
Registrador Público
REGISTRO FUNDIAL URBANO



Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

CENTRO POBLADO MENOR UYURPAMPA MZ H LOTE 1

P10096393

DPTO: LAMBAYEQUE PROV: FERREÑAFE DIST: INCAHUASI

Uso: VIVIENDA

Situación: NO CARG/GRAV

Estado: PARTIDA ACTIVA

Asiento: 00001

Antecedente Registral: P10096340

Oficina: CHICLAYO, Partida: P10096393, Folio: 548912

Descripción : INSC. PLANO DE TRAZADO Y LOTIZ

Predio : PARCELA UYURPAMPA

Ubigeo : 140203

MEDIDAS DEL LOTE SEGUN PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION (ACTUAL)

Area	Piso	Lado	Frente	Fondo	Derecha	Izquierda
118.700	01	8.730	8.500	13.630	13.720	

EL PREDIO INSCRITO EN ESTA PARTIDA ES PRODUCTO DE LA INSCRIPCION DE LA LOTIZACION QUE CONSTA EN EL ASIENTO N°003 DE LA PARTIDA MATRIZ DEL CENTRO POBLADO MENOR "UYURPAMPA", LA CUAL SE APROBO MEDIANTE RESOLUCION N°222-2001-COFOFRI/JLAM DEL 03.08.2001.

Asiento de presentación N° 10A1009394 del 15/08/2001 a horas 09:04:18
Registrador MANUEL ALEJANDRO MALLQUI LUSQUIROS.
Fecha de Inscripción 15/08/2001.

Fuente: Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA de 9 de julio de 2019.**

“Artículo 21.- Procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales
21.1 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos

de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren contruidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos.

21.2 Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

21.3 No comprende aquellos inmuebles sobre los que existe proceso judicial en el que se cuestione la titularidad del dominio del Estado. Se considera que existe proceso judicial en aquellos casos en que la demanda haya sido notificada al demandado hasta un día antes de la publicación del acto de saneamiento o de la presentación del título ante el Registro de Predios, según sea el caso.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 130-2001-EF, "Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal", publicado el 4 julio 2001.**

"Artículo 1.- Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), cuyas características se describen en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo. El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración.

Artículo 2.- Están obligadas a realizar el saneamiento descrito en el presente Decreto Supremo, las siguientes entidades de la Administración Pública:

a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados;

(...)

e) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía;

f) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas;

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo el derecho de propiedad del inmueble donde funciona la comisaría PNP Uyurpampa.

6. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada a la Comisaría PNP Uyurpampa, la comisión de control advirtió que ésta no formuló ni aprobó el Plan de patrullaje por sector de los años 2023 y 2024; tal como se dejó constancia en el "Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales" de 15 de febrero de 2024, suscrito conjuntamente con el comisario.

Cuadro n.º 1
Respuesta del Comisario respecto a la formulación y aprobación Plan de patrullaje por sector 2023 y 2024

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023	NO	-
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024	NO	-

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías - Servicios Policiales.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440.**

“Artículo 16. Programas presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) (...).

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPoR y (...). Los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental (...).

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” - Modelo Operacional AF 2023.**

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

(...)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

(...)

4. Gobernanza

(...)

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

- a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de brindar servicio de patrullaje improvisado a la población en los sectores donde se requieren mayor presencia policial, que genere un elemento disuasorio para los delincuentes.

7. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO EJECUTA CIERTOS OPERATIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

a) Condición:

De acuerdo al Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", los operativos policiales se definen como las actividades operativas que realizan el personal policial destinada al logro de un objetivo específico, debidamente planificada y organizada o que atiende a un protocolo pre establecido, de acuerdo a su campo funcional y en cumplimiento de la misión institucional.

No obstante, como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Uyurpampa, la Comisión de Control suscribió el documento denominado "Formato n.º 01: Comisaría - Servicios Policiales" de 15 de febrero de 2024 conjuntamente con el comisario; mediante el cual informó que durante los años 2023 y en lo que va del 2024 no se realizó ninguno de los siguientes operativos: rastrillo, confianza ciudadana, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje, prostitución y pirotécnico.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440.**

"Artículo 16. Programas presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) (...).

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPoR y (...). Los PPoR tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental (...).

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" - Modelo Operacional AF 2023.**

"IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

(...)

B. 3000422 Operaciones policiales para reducir los delitos y falta

(...)

3. Definición Operacional

(...)

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio de operativos policiales se entrega de manera permanente en las jurisdicciones de las comisarias básicas.

Las modalidades del producto se dan por la naturaleza de las unidades que lo entregan:

- a) *Operaciones de comisaría básica, que comprende: los servicios de comisaría dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje u organización de programas preventivos y, los operativos policiales de las comisarías para reducir los delitos y faltas. Las Comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: Rastrillo, Confianza ciudadana, (...), Lucero, Cerco, Bloqueo, Reten, Bandas juveniles, Pandillaje, Prostitución, Pirotécnico, entre otros.*

(...)

5. Criterio de programación

(...)

c. Regla

- 1) *Las 1323 comisarías básicas realizan al menos un operativo de prevención al día, (...)*

(...)

d. Criterios de priorización

- 1) *Las 1323 comisarías básicas realizan al menos un operativo de prevención al día, éste puede incluir el desarrollo de operativos por mandato, solicitud de autoridad competente: Poder Judicial, Ministerio Público, SUNAT y Municipalidades.”*

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la prevención y reducción de delitos y faltas en la jurisdicción de la comisaría a fin de evitar que el ciudadano sea objeto de la comisión de actos delictivos o faltas que afecten su seguridad o hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades.

8. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REMITIDAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

Para la ejecución de las medidas de protección, la Ley n.° 30364 y su Reglamento establecen que la Policía Nacional del Perú debe contar con un mapa gráfico y georreferencial⁴ de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas, el cual deberá mantenerse actualizado por parte del personal policial que conozca de estas medidas, de manera mensual.

No obstante, como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Uyurpampa, la Comisión de Control suscribió el documento denominado “Formato n.° 02: Comisarías – Programas Preventivos” de 15 de febrero de 2024, conjuntamente con el comisario; en donde se dejó constancia que dicha comisaría no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Paz Letrado, Familia o su equivalente sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.

⁴ Según la “Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley n.° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP”, aprobado con Resolución Directoral n.° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 12 de setiembre de 2016; se define:

“GLOSARIO

(...)

26. MAPA GEORREFERENCIAL: Técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum específicos. Es una operación habitual dentro de los sistemas de información geográfica.

27. MAPA GRÁFICO: Consisten en un gráfico dividido en partes, de modo que al pulsar una de esas partes nos manda a donde queremos.”

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley n.° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, publicada el 23 de noviembre de 2015 y modificado por la Ley n.° 31715 “Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución” publicado el 22 de marzo de 2023.**

**“CAPÍTULO II
MEDIDAS DE PROTECCIÓN
(...)”**

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna. (...)”

- **Reglamento de la Ley n.° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, modificado por el Decreto Supremo n.° 009-2023-MIMP publicado el 7 de setiembre de 2023.**

**“CAPÍTULO III: PROCESO DE TUTELA Y PROTECCIÓN
(...)”**

**SUB CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
(...)”**

Artículo 47.- Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección

47.1. Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplica el siguiente procedimiento:

1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas o que remite el Juzgado de Familia. Asimismo, mediante la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciales (GEOPERÚ), administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el personal policial accede a datos espaciales o georreferenciados y estadísticos para ejecutar la medida de protección. (...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la programación y ejecución oportuna de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales de la Comisaría PNP Uyurpampa, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría Básica PNP Uyurpampa, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial de Lambayeque, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales de la Comisaría PNP Uyurpampa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial de Lambayeque que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 23 de febrero de 2024.

Javier Alfredo Capuñay Santa María
Supervisor

Marco Antonio Vásquez Polo
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento de 15 de febrero de 2024.
2	Formato de ficha de levantamiento de información – Inventario Patrimonial AF-2023 – Anexo n.º 07” de 31 de diciembre de 2023.
3	Fotografías tomadas por la Comisión de Control el 14 de febrero de 2024.

2. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARIA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad” de 15 de febrero de 2024.
2	Fotografías tomadas por la Comisión de Control el 14 de febrero de 2024.

3. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad” de 15 de febrero de 2024.
2	Fotografías tomadas por la Comisión de Control el 14 de febrero de 2024.

4. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN, QUE ASEGURE QUE CUENTA CON LOS MEDIOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad” de 15 de febrero de 2024.

5. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN APROPIADAMENTE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO DONDE SE UBICA, HECHO QUE PONDRÍA EN RIESGO EL DERECHO A LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

N°	Documento
1	Documento del acuerdo para el otorgamiento de Cesión en Uso de local para funcionamiento de la Comisaría PNP Uyurpampa de 19 de setiembre de 2002.
2	Ficha de levantamiento de información de Infraestructura AF2023 – Inventario Físico de bienes inmuebles PNP de 31 de diciembre de 2023.
3	Consulta de partida registral n.º P10096393, realizada el 16 de febrero de 2024.

6. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales de 15 de febrero de 2024.

7. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO EJECUTA CIERTOS OPERATIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA A FIN DE EVITAR QUE EL CIUDADANO SEA OBJETO DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE AFECTEN SU SEGURIDAD O HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Comisarías - Servicios Policiales de 15 de febrero de 2024.

8. COMISARÍA PNP UYURPAMPA NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REMITIDAS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Comisarías - Programas Preventivos de 15 de febrero de 2024.

Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Sáb 24/02/2024 9:24

Para: Marco Antonio Vasquez Polo <marcovasquez@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **23/02/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2691-2024-CG/GRLA-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LAMBAYEQUE** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240171741

- Contraseña: jIAu

Atentamente,

MORA ARANA, SEGUNDO FELIX

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor NO RESPONDA este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

Acuse de recepción de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Vie 23/02/2024 14:35

Para: Marco Antonio Vasquez Polo <marcovasquez@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**Estimado(a) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:**

Hago de su conocimiento que, su documento con el **ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2691-2024-CG/GRLA-SVC ha sido recibido con éxito. En breve recibirá en el correo electrónico consignado en la sección Primera del Formulario de la MPD-PNP, la confirmación del registro del documento con un número de RUD (Registro Único Digital), en señal de cargo de registro.

COMUNICADO:

La plataforma Mesa de Partes Digital de la PNP está disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluido feriados.

Atentamente,
Mesa de Partes Digital
Policía Nacional del Perú
E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

OFICIO N° -2024-CG/GRLA

Señor:

Gral. PNP Héctor David Bernal Alva

Jefe

Región Policial Lambayeque

Calle Manco Cápac, cruce con Calle San José 1099

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 2691-2024-CG/GRLA-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana en la Comisaría PNP Uyurpampa (Incahuasi), comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 2691-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomás Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Contraloría General de la República

(TTB/mvp)

Nro. Emisión: 01787 (L430 - 2024) Elab:(U10453 - L430)

